

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
SECRETARÍA**

Manizales, veintisiete (27) de febrero de 2019.

**Medio control:** Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo.  
**Radicación:** 17-001-23-33-000-2017-00303-00  
**Demandante:** Miguel Ángel Bedoya Marín y otros  
**Demandada:** Nación Ministerio de Ambiente y desarrollo  
Sostenible, Corpocaldas y Central Hidroeléctrica El  
Edén  
**Vinculado:** Agencia Nacional de Licencias Ambientales  
**Magistrado ponente:** Augusto Ramón Chávez Marín

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda y su reforma presentada por Miguel Ángel Bedoya Marín y otros, contra el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, Corpocaldas y Central Hidroeléctrica El Edén y como vinculado la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

*El fundamento factico de la demanda y el daño causado estriban en consecuencias negativas por la ejecución irregular y puesta en operación del proyecto hidroeléctrico El Edén en el corregimiento de Bolivia municipio de Pensilvania Caldas.*

Las pretensiones de los demandantes son:

(...)

*PRIMERO: Que se declare administrativamente responsables por la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos de la vida, a la salud, a la intimidad familiar, al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución, la seguridad pública a la prevención de desastres previsibles técnicamente, a la recreación, a la libertad de empresa, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley y las disposiciones reglamentaria, al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS " CORPOCALDAS" y en contra de LA CENTRAL HIDROELECTRICA EL EDEN que conllevaron a la causación del daño antijurídico de que trata la presente demanda.*

*SEGUNDO: "Que como consecuencia y en cumplimiento del principio constitucional de Reparación Integral y equitativa del daño se condene a las entidades accionadas a pagar a favor del grupo y a cada uno de sus integrantes, individualmente identificados y reconocidos como miembros del grupo, la totalidad de LOS DAÑOS Y PERJUICIOS causados con la construcción de la obra .....*"

Atentamente:



**HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
**Secretario.**